



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ORDENANZA N° 1.947/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.435 HC 282 – 2.018. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Partida Presupuestaria para abordar la problemática de violencia de género en el Departamento.

La necesidad de abordar la problemática de manera integral e interdisciplinaria, a través de la prevención y la educación, debido al incremento de casos en los últimos años y teniendo en cuenta que existen diferentes tipos de violencia no sólo física sino, económica, psicológica, simbólica, que afectan tanto a la mujer como a su entorno familiar y que son agravados en nuestro departamento por el consumo de adicciones.

Y;

CONSIDERANDO: Que la importancia de aplicar un programa centrado en la Educación y la Prevención nos permitirá disminuir el porcentaje de casos de violencia de género, no sólo a nivel intrafamiliar sino a nivel social e Institucional.

Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que esta problemática no es nueva y es necesario mitigar el incremento de la misma y que no se siga naturalizando.

Que el día 12 de Junio del corriente año se mantuvo una reunión con distintas Instituciones que trabajan sobre la problemática de género y adicciones y la Fiscal Andrea Llorente, de ella surge la urgencia de abordar el tema a nivel interdisciplinario y en red entre los distintos organismos, por el aumento de los casos, en nuestro Departamento.

Que la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

Dice: en sus Art: 1; 2 y 11:





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

- Determinar, ámbito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.
- Promover y garantizar: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida. El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia. La asistencia integral en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.
- El Estado Nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.

Que el Presupuesto de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia es de 36 millones anuales y es necesario exigir un monto de financiamiento que se establezca dentro del Presupuesto Municipal.

Que es necesaria la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

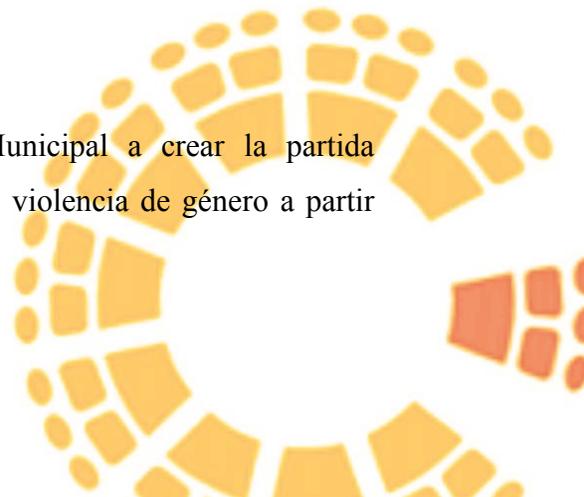
Que es importante fortalecer el trabajo que se realiza en los contextos de los barrios, a través de las uniones vecinales u otras organizaciones, que son las que conocen la realidad de los vecinos/as.

Que es necesario lograr un trabajo en red entre todas las organizaciones e Instituciones que abordan la problemática, en el Departamento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria anual para abordar la problemática de violencia de género a partir del año 2.019.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ARTÍCULO 2º: Infórmese si en el presupuesto vigente, existe una partida específica, su monto y su porcentaje de ejecución para tratar la violencia física, psicológica o sexual ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género.

ARTICULO 3º: Organícese la formación y capacitación interdisciplinaria para las promotoras que incluyan a referentes barriales con herramientas teórico-prácticas para intervenir y acompañar a las mujeres, especialmente sobre el recorrido judicial cuando deciden radicar la denuncia y llevar a cabo acciones con el objetivo de prevenir nuevas situaciones de violencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

